



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 10 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 006-2020-MPLM-SM-GDIS/GDISDO/MGR de fecha 26 de agosto de 2020 y Informe N° 160-2020-MPLM-SM-GDIS/WSQ de fecha 10 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la citada ley;

Que, la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, donde establece en su artículo 3°, que las personas consideradas como víctimas tienen el derecho a acceder a los programas de reparación como personas individuales o como grupo de personas que hubieran sufrido atentados contra sus derechos humanos, desaparición forzadas, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte, considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificatorias establece que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, la Comisión Multisectorial de Alto nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, conformada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM; LOS Ministerios; los Gobiernos Regionales, Locales y las entidades estatales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley y el presente Reglamento.

Que, el artículo 3° de la norma citada precedente, establece que el Consejo de Reparaciones es el encargado del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el Consejo de Reparaciones mantiene con diversos gobiernos regionales y locales un convenio de cooperación interinstitucional, los cuales han permitido habilitar diversos Módulos de Atención a favor de los afectados por la violencia. Estas oficinas tienen como función; 1) Proporcionar información sobre el Proceso de Registro Único de Víctimas, 2) Orientar a las víctimas. 3) Acopiar información y remisión periódica de la información recogida, como son: fichas de inscripción, formatos únicos, documentos, cargos de entrega de certificado de acreditación, reporte mensual de atención diaria;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MPLM-SM-GDIS/GDISDO/MGR de fecha 26 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Inclusión Social, informa que la Oficina del Registro Único de Víctimas (RUV) no se está realizando las atenciones respectivas a la población debido a que no se tiene acceso al usuario y contraseña del sistema RUV;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MPLM-SM-GDIS/GDISDO/MGR de fecha 26 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Inclusión Social, informa que la Oficina del Registro Único de Víctimas (RUV) no se está realizando las atenciones respectivas a la población debido a que no se tiene acceso al usuario y contraseña del sistema RUV;

Que, mediante Informe N° 160-2020-MPLM-SM-GDIS/WSQ de fecha 10 de setiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo e Inclusión social, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al nuevo responsable para el registro único de víctimas (RUV) a fin de dar una buena atención a la población en general;





Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al responsable para Registro Único de Víctimas - RUV de la Municipalidad Provincial de La Mar, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	JOEL CASTRO HERRERAS	44226593	975664558	Joel_900_900@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente acto resolutivo a la Oficina del Consejo Nacional de Reparaciones, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo al servidor designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de La Mar
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

